

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXPEDIENTE: CPGA/309/2019  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:  
PARLAMENTO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Estado de Oaxaca, el expediente al rubro indicado, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/309/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 10 de noviembre de 2018.

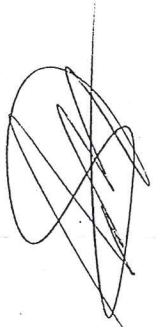
**SEGUNDO.-** Que la comunidad de San José Yatandoyo perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, tiene la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía, tal como consta en la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2798/2019, por el cual el Secretario de

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente CPGA/309/2019, que contiene:

- a) Acta de Asamblea de la comunidad de San José Yatandoyo perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 1 de septiembre de 2019, donde los ciudadanos asistentes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia Municipal para su comunidad.
- b) Lista de asistencia a la Asamblea General de San José Yatandoyo, realizada el día 1 de septiembre de 2019.
- c) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: Centro de educación inicial, centro de educación preescolar, escuela primaria, escuela telesecundaria, calles pavimentadas, sistema de agua potable, casa de salud, oficinas administrativas, internet comunitario.
- d) Croquis de micro localización de la comunidad de San José Yatandoyo perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- e) Censo general comunitario de población de San José Yatandoyo, certificado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- f) 140 fotocopias simples de credenciales de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales consta el nombre de la comunidad de San José Yatandoyo perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- g) Oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, por el cual las autoridades auxiliares de la Agencia de Policía de San José Yatandoyo, solicita al Presidente Municipal de Santa Cruz Nundaco, se apruebe en sesión de cabildo la categoría administrativa de Agencia Municipal de su comunidad.
- h) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2019, donde el pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, acuerda



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

aprobar por unanimidad de votos, la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de San José Yatandoyo.

- i) Oficio de fecha 19 de noviembre de 2019, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, solicita al Congreso del Estado, se emita la declaratoria de la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de San José Yatandoyo y remite la documentación respectiva al Congreso del Estado.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 17, 18, 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el Municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando la autonomía municipal para organizarse administrativamente.

**TERCERO. -** En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar las categorías administrativas que le corresponda a sus comunidades, es decir la declaratoria de Agencia Municipal que ha realizado el Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, respecto a la comunidad de San José Yatandoyo, se encuentra apegado a la normatividad.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**CUARTO.-** El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

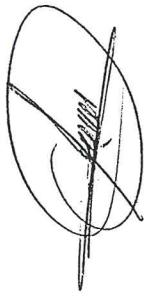
**QUINTO.-** El Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

En este sentido obra en el expediente:

- ✓ Censo comunitario certificado por la Secretaria Municipal de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- ✓ Acta de Cabildo del Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 21 de octubre de 2019, por el cual se aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la localidad de San José Yatandoyo.
- ✓ Escrito presentado en el Congreso del Estado, el 20 de noviembre de 2019, signado por el Presidente Municipal de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en el cual solicita al Congreso del Estado la declaratoria de Agencia Municipal a favor de su comunidad.

**SEXTO.-** De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, en emitir la declaratoria de categoría administrativa, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de categorías administrativas, estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se podría tener una certeza de las comunidades que integran el territorio oaxaqueño.

**SÉPTIMO.-** El artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece los requisitos que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una Agencia dentro de un Municipio ya sea de policía o municipal, y establece entre ellos, la solicitud del Ayuntamiento, de lo que se deduce que los Municipios al ser un nivel de gobierno y contar con plena autonomía, son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría administrativa que le



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

corresponde, esto debido que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un Municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado. Como se menciona en los antecedentes con fecha 20 de noviembre de 2019, el Presidente Municipal presentó el escrito en el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal para la localidad de San José Yatandoyo.

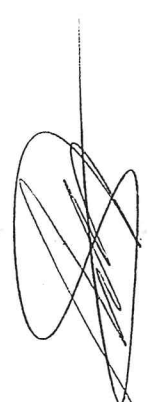
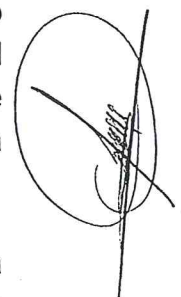
En cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece la comunidad de San José Yatandoyo, esta se aprueba plenamente con el Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2019, pues del contenido de dicha Acta de Cabildo se desprende que los integrantes del Ayuntamiento, aprueban por unanimidad de votos, la categoría administrativa de Agencia Municipal y autorizan todos los documentos requeridos.

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a su autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado, debe otorgar la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad denominada San José Yatandoyo, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Oaxaca.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad y apoyo para alcanzar dicha categoría administrativa, que beneficiará a la comunidad de San José Yatandoyo, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Oaxaca.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

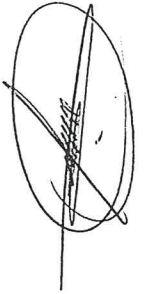
Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

**DICTAMEN:**

**ÚNICO:**- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de San José Yatandoyo perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.



En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de San José Yatandoyo perteneciente al Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE TLAXIACO**

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 22...		
23. Santa Cruz Nundaco	...	...
...	...	...



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS

San José Yatandoyo	...	Agencia Municipal
Del Municipio 24 al 35 ...	...	

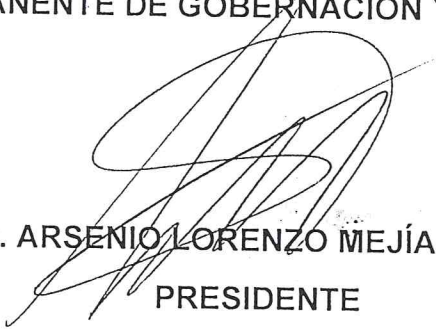
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

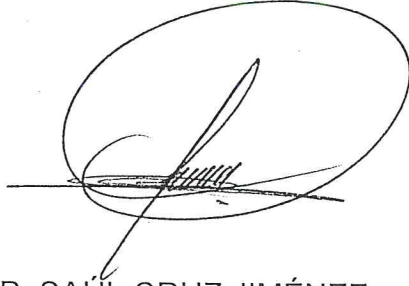
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

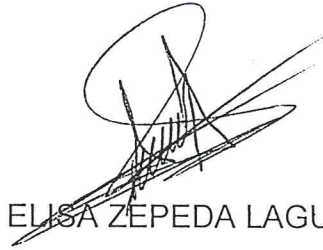
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.  
INTEGRANTE

  
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUIL  
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/309/2019